



DESPACHO  
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa No. 876-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 876-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 876-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 23 de noviembre de 2021. Las 10h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos doscientas (200) fojas y un CD-R marca maxell, suscrito electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, abogado Enrique Vaca Batallas y doctor Daniel Vásconez Hinojosa, ingresado en recepción documental de Secretaría General el 27 de octubre de 2021, a las 18h34.

ANTECEDENTES

1. Ingresó en Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de septiembre de 2021, a las 10h59, a través de la dirección de correo electrónico institucional: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), desde la dirección de correo electrónico: [silvanarobalino@cne.gob.ec](mailto:silvanarobalino@cne.gob.ec), un correo electrónico con el asunto “*Denuncia firmada PUEBLO MONTUBIO DEL ECUADOR*”, que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF con el siguiente detalle: 1.- documento con el título “*documentos habilitantes digitalizados\_compressed.pdf*”, con 1 MB de tamaño, que descargado contiene un archivo con seis (06) fojas; 2.- documento con el título “*CERTIFICACIÓN3-signed.pdf*”, con 357 KB de tamaño, que descargado contiene un archivo con una (01) foja; 3.- documento con el título “*DENUNCIA PUEBLO MONTUBIO-signed-signed.pdf*”, con 352 KB de tamaño, que descargado contiene un archivo con once (11) fojas; suscrito electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual presentaron una denuncia en contra del ingeniero Gary Wladimir Meza Vélez, responsable del manejo económico de la Organización Social “*PUEBLO MONTUBIO DEL ECUADOR, OPCIÓN SI*” del proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”. (fs. 1-20)

2. Mediante acta de sorteo No. 168-21-09-2021-SG, de 21 de septiembre de 2021, a las 15h40, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 876-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex

1

*Justicia que garantiza democracia*



DESPACHO  
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa No. 876-2021-TCE

Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 21-23).

3. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 22 de septiembre de 2021, a las 08h34, en un (1) cuerpo en veintitrés (23) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho (fs. 24).

4. Mediante auto de 25 de octubre de 2021, a las 12h41, esta juzgadora, en lo principal dispuso:

...SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, debe:

1.- Ampliar y aclarar los numerales: "4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella"; y, "6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia" del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

2.- Señalar con exactitud el domicilio donde será citado el presunto infractor.

Se recuerda a la denunciante que toda la documentación que se presente dentro de la presente causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

TERCERO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- En caso de no dar cumplimiento lo dispuesto en el presente auto se dispondrá el archivo de la causa conforme así lo dispone el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- En el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante deberá aclarar si los abogados a quienes autorizó en su denuncia están facultados para actuar en forma individual o en conjunto en la presente causa.

5. El 27 de octubre de 2021, a las 18h34, ingresó por recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos doscientas (200) fojas y un (1) CD-R marca maxell, de 700 MB, suscrito electrónicamente por la magister Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y por sus



DESPACHO  
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa No. 876-2021-TCE

patrocinadores, abogado Enrique Vaca Batallas y doctor Daniel Vásquez Hinojosa, recibido en este despacho el 28 de octubre de 2021, a las 08h21. (fs. 35-241)

Con estos antecedentes, en mi calidad de jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en atención a lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61; 70 numeral 5; 73 incisos tercero y cuarto; 249 a 259; 278 inciso primero de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

**PRIMERO.-** Conforme la denuncia presentada por la magister Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia inicial, escrito de aclaración y ampliación y de todo lo actuado, en expediente digital, al ingeniero Gary Wladimir Meza Vélez, responsable del manejo económico de la Organización Social **"PUEBLO MONTUBIO DEL ECUADOR, OPCIÓN SI"** del proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", conforme indica en el escrito de aclaración y ampliación, en

*"La Provincia del Guayas, ciudad de Guayaquil, sector García Avila y Luque Veloz Edificio Fenec, piso 6; como Referencia, frente al Centro Comercial Super Exitos a 4 cuadras de la Corte Provincial..." (sic)*

**SEGUNDO.-** Señálese para el **jueves 09 de diciembre a las 14h30**, la práctica de la **AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO**, diligencia que se llevará a cabo en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio) ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en presencia de las partes procesales.

**TERCERO.-** El denunciado ingeniero Gary Wladimir Meza Vélez, responsable del manejo económico de la Organización Social **"PUEBLO MONTUBIO DEL ECUADOR, OPCIÓN SI"** del proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", conforme el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **3.1.** Designar un profesional del Derecho, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite. **3.2.** De no contar con un abogado de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **3.3.** Presentar prueba de descargo en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; **3.4.** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 87 del Reglamento de Trámites Contencioso

3

*Justicia que garantiza democracia*



DESPACHO  
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa No. 876-2021-TCE

Electoral del Tribunal Contencioso Electoral; y, 3.5. Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

**CUARTO.-** El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**QUINTO.-** Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**SEXTO.-** A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe un Defensor Público, quien deberá comparecer a la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el día, hora, lugar señalados para garantizar los derechos del presunto infractor, debiéndose adjuntar un ejemplar del expediente de la causa No. 876-2021-TCE, en digital, para los fines legales pertinentes.

Adicionalmente se solicita al Defensor Público de la provincia de Pichincha que, en el plazo de dos (2) días contados partir de la notificación del presente auto, envíe a este despacho, los nombres y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica del Defensor Público designado.

**SÉPTIMO.-** Conforme lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de Democracia reformado:

*“Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral<sup>1</sup>, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen...”*

En la presente causa para su tramitación y resolución se actuará conforme la normativa electoral antes de la reforma de febrero de 2020.

**OCTAVO.-** Sin perjuicio de la entrega digital del proceso, se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder al expediente físico, el cual se encuentra a cargo de la Relatoría de este despacho.

**NOVENO.-** Remítase, a través de la Secretaría Relatora de esta judicatura, atento oficio al Comandante Provincial de la Policía de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el jueves 09 de diciembre de 2021, a las 14h30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

4

*Justicia que garantiza democracia*



DESPACHO  
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa No. 876-2021-TCE

**DÉCIMO.-** Tómesese en cuenta la designación y autorización conferidas a los abogados designados en el escrito inicial, cuya ratificación consta en el escrito de aclaración para que actúen en representación de la denunciante de manera individual o conjunta.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese el presente auto:

a) A la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); [danielvasconez@cne.gob.ec](mailto:danielvasconez@cne.gob.ec); [silvanarobalino@cne.gob.ec](mailto:silvanarobalino@cne.gob.ec); [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec); [cinthyamorales@cne.gob.ec](mailto:cinthyamorales@cne.gob.ec); [maribelbaldeon@cne.gob.ec](mailto:maribelbaldeon@cne.gob.ec); [marlonllumiguano@cne.gob.ec](mailto:marlonllumiguano@cne.gob.ec); [mariajosegarcia@cne.gob.ec](mailto:mariajosegarcia@cne.gob.ec); [katherinevasco@cne.gob.ec](mailto:katherinevasco@cne.gob.ec); [katherynequezada@cne.gob.ec](mailto:katherynequezada@cne.gob.ec); [alexandraobando@cne.gob.ec](mailto:alexandraobando@cne.gob.ec); y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec); y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Siga actuando la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

**DÉCIMO TERCERO.-** Publíquese en la cartelera virtual, página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"

Certifico.- Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

Mgtr. Jazmín Almeida Villacís  
SECRETARIA RELATORA



